

DECRETO

Expediente nº: 2243/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: IGUALDAD. Convocatoria de subvenciones a AMPAS y AFAS de Centros Docentes No Universitarios de la provincia de Alicante para realizar proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa.

Asunto del Expediente: Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de alumnos de centros docentes no universitarios para la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización, anualidad 2026.

Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2026.

En relación con el expediente relativo a la "Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2026", por importe de 86.034,00 euros; visto el informe emitido por la Directora del Área de Acción y Promoción Social de fecha 3 de marzo de 2026, y el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1357 de 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la "convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2026" cuyo texto es del siguiente tenor literal:



"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y FAMILIAS DEL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

(https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf).

PREÁMBULO

La Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social convoca, para el ejercicio 2026, subvenciones dinerarias, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa que lleven a cabo las asociaciones de familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

A nivel sectorial, se ha destacar también la normativa de aplicación directa a esta convocatoria teniendo en cuenta su especificidad y la diversidad de programas de actuación a los que pueden optar las entidades y que inciden en materias relacionadas con la igualdad de género, la prevención de conductas adictivas o el acoso escolar, entre otros, con un denominador común: la necesidad de trabajar con el alumnado de los centros escolares y, en general, con la comunidad educativa, en proyectos y acciones de prevención entendiendo la escuela como un espacio estratégico donde se construyen valores, identidad y modelos de relación. La intervención en estas etapas tiene un impacto



preventivo mucho mayor que las actuaciones en etapas posteriores y, por ello, es necesario invertir en la denominada prevención temprana para reducir futuros riesgos y fortalecer factores de protección entre el alumnado.

En este sentido, además del propio profesorado de los centros, es indudable el papel predominante de las familias. Si bien la escuela puede entenderse como un espacio de socialización, la responsabilidad en la educación es compartida entre escuela y familias. Y concretamente, las asociaciones de familias son un agente educativo con capacidad real de transformación social y comunitaria.

Teniendo en cuenta las materias sobre las que inciden los programas y actividades de prevención con el alumnado en esta convocatoria, cabe señalar la aplicación de los principios inspiradores y fundamentos de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud que constituye el marco normativo para garantizar a la juventud valenciana la construcción de su proyecto vital individual y colectivo como miembros de la comunidad; la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, que establece la obligatoriedad de todas las administraciones públicas de desarrollar, promover, apoyar, fomentar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de prevención, incidiendo especialmente en determinados colectivos que, por sus características, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, tales como, menores, familias y jóvenes en situación de riesgo; las leyes de igualdad efectiva de mujeres y hombres, estatal y autonómica, a saber, la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 9/2003 de 2 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres de la Generalitat Valenciana; así como la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana y la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI de la Comunitat Valenciana.

En base a ese contexto normativo, y al papel de la Diputación como órgano provincial encargado de cooperar en el desarrollo de las políticas públicas locales de los 141 municipios de la provincia, queda constatado también su papel como órgano colaborador con los proyectos del movimiento asociativo por ser considerados como agentes estratégicos claves para el diseño, desarrollo e implementación eficaz de las políticas públicas. La colaboración entre las administraciones públicas y el tejido asociativo en la puesta en marcha de acciones que contribuyan al interés general se configura como una condición idónea para garantizar políticas más eficientes, sostenibles y ajustadas a la realidad de los distintos territorios, siendo las asociaciones de familias del alumnado (AFAS) el tipo de entidades más idóneas para la consecución de los objetivos de la presente convocatoria.

En este sentido, la Diputación Provincial Alicante, convoca anualmente subvenciones destinadas a las asociaciones de familias del alumnado (AFAS) de



centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante para la realización de proyectos y actividades orientados a la prevención y sensibilización de la comunidad educativa. La presente convocatoria regula las condiciones y requisitos para la financiación de gastos derivados de proyectos y actividades para la promoción de la igualdad de género y prevención de las violencias sobre las mujeres; fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual; prevención de conductas adictivas; prevención de acoso escolar y/o ciberacoso; fomento de los buenos hábitos en nutrición; información y educación en salud y/o sexualidad.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Diputada del Área de Bienestar social e Igualdad, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio y Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero de 2026.

2. Órgano competente para concesión: Diputada del Área de Bienestar social e Igualdad, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio y Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero de 2026.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Fomento del desarrollo económico y social.
Subvención en metálico.

4. Finalidad:

Servicios sociales y promoción social.

5. Impacto de género:

	Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
	Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
X	Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ochenta y seis mil treinta y cuatro euros (86.034,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.



Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 23.2318.4830300.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos y/o actividades dirigidas a la comunidad educativa y relacionadas con los programas y áreas descritas a continuación.

2. Serán subvencionables aquellas actividades que se encuadren en alguno de los puntos descritos a continuación:

- Promoción de la igualdad de género y prevención de las violencias sobre las mujeres.
- Fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.
- Prevención de conductas adictivas.
- Prevención de acoso escolar y/o ciberacoso.
- Fomento de los buenos hábitos en nutrición.
- Información y educación en salud y/o sexualidad.

Y cuyos/as destinatarios/as sean, además del propio alumnado, alguno o algunos de los grupos siguientes:

- Profesorado.
- Familias.
- Equipo directivo del centro educativo.
- Personal auxiliar de los centros.
- Coordinadores/as de igualdad y convivencia de los centros.



En este sentido, y a modo ejemplificativo, son subvencionables actividades formativas, de promoción, información, prevención, divulgación, sensibilización o similares, dirigidas a toda la comunidad educativa anterior y que estén encaminadas a:

- El cuestionamiento y la ruptura de roles y estereotipos de género existentes.
- El empoderamiento de las niñas y adolescentes.
- La prevención de cualquier tipo de violencia sobre las niñas y jóvenes.
- La promoción de la corresponsabilidad en los cuidados.
- El fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.
- La prevención en el ámbito de las adicciones relacionadas con sustancias como el alcohol, el cannabis, el tabaco y otras drogas, así como las relacionadas con las adicciones comportamentales (juegos apuestas, abuso de las TIC, ...).
- La promoción de buenos hábitos de vida saludable en materia de salud, nutrición, higiene y/o sexualidad.
- La prevención del acoso escolar y/o ciberacoso con acciones dirigidas al fomento del buen trato y a la resolución pacífica de conflictos.

3. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como, viajes de fin de curso, excursiones, campamentos, organización de festivales, convivencias, comidas, etc.
- Actividades que no se encuadren dentro del objeto de esta convocatoria y/o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.
- Actividades que no vayan dirigidas al alumnado como grupo principal.
- Actividades que no cuenten con la conformidad del Centro Docente no Universitario.

4. La realización de las actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de



subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.

- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).

(II) Características especiales de la subvención.

10. Requisitos de las entidades beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres/Familias de Alumnado de centros docentes no universitarios radicados en la provincia de Alicante que se encuentren dadas de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será de 3.000 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado en la solicitud de subvención, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior a la cantidad solicitada, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, teniendo en cuenta los límites de la cantidad solicitada y la cantidad máxima de 3.000 euros.



Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido, existiese un sobrante, este será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las entidades beneficiarias.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

13. Determinación de las entidades beneficiarias.

1. Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los artículos 20.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación:

CRITERIOS	PUN TUA CIÓN
1.- En relación con la Entidad	
1.1. Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación aportada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación	5 pu ntos
1.2. Grado de representatividad de la entidad en función del alumnado del centro donde esté constituida:	
· Representación de menos del 25% del alumnado del centro.	5 pu



	ntos
· Representación entre 25% y 50% del alumnado del centro.	10 p unto s
· Representación de más del 50% del alumnado del centro.	15 p unto s
2.- En relación con la actividad presentada	
2.1. Proyecto dirigido a más de un grupo de la comunidad educativa además de al propio alumnado.	3 pu ntos
2.2. Relación/vinculación del proyecto o actividad presentada con las medidas y actuaciones que el centro escolar tiene en su programación anual.	Hast a 4 punt os
2.3. Correlación de la actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Hast a 4 punt os
2.4. Adecuación del proyecto a las necesidades detectadas y/o a la justificación de la continuidad del mismo.	Hast a 9 punt os
2.5. Coherencia de objetivos y resultados conforme al contenido de la propuesta.	Hast a 10 p unto s

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que en el criterio 2, "En relación con la actividad presentada", obtengan una puntuación que alcance al menos el 50% de los puntos máximos previstos.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 24 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Las entidades solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Son gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

· Los gastos de honorarios de colaboradores/as externos procedentes de la realización de talleres, ponencias, conferencias, ...



- Los gastos relacionados con el alquiler de espacios y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta.

- La adquisición de material didáctico como soporte para la realización de las actividades propuestas siempre que no exceda del 20% del importe total de la actividad.

3. Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación. En este sentido, y, para el caso de actuaciones formativas, las entidades solicitantes deberán justificar dicho coste mediante un desglose detallado de los gastos de profesorado, materiales y otros posibles gastos de locomoción.

4. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

1. Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares, realizados con carácter exclusivo.

2. Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento.

3. Adquisición de material no sujeto a la realización de actividad, para su incorporación al centro.

4. Gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad solicitante y aquellos que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social, tales como alquiler, teléfono, luz, agua, gastos de oficina o mantenimiento de página web, entre otros.

5. Gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con la promoción de la propia entidad y aquellos que no estén directamente relacionados con el programa subvencionado.

6. Gastos de personal de la actividad o programa para el que se solicita subvención cuando éstos se refieran a profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la subvención.

7. Gastos de actividades realizadas por personas físicas, personas jurídicas o entidades vinculadas con la entidad solicitante de la subvención que incurran en conflicto de intereses por razón de parentesco y/o relación laboral. Se considerará que existe dicha circunstancia cuando concorra cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



8. Los costes indirectos asociados a la formulación, control, evaluación y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación se consideran incluidos dentro de la cuantía solicitada como subvención, por tanto, no se admitirá ninguna factura o recibo que los contemple como concepto de gasto a la hora de justificar la subvención concedida.

9. Todos aquellos gastos no relacionados, directamente, con las actividades objeto de subvención.

5. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones.

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

-Difusión en las redes sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

-Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>



2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) – Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar.

1. En esta convocatoria se presentará una única solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento *"IGUALDAD. Convocatoria de subvenciones a AMPAS y AFAS de Centros Docentes No Universitarios de la provincia de Alicante para realizar proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa"* o directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/884e74cd-cd9a-493c-a196-1b7cec8171a7>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu Guía de Sede Electrónica" en la pestaña de Información General.



4. Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo 2 a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica "*Información del trámite*".

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido:

1. Copia del CIF de la Entidad.

2. Copia de los estatutos de la Entidad.

3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.

4. Documento descriptivo de la actividad, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, denominado "Descripción de la actividad". La entidad habrá de señalar, en dicho documento, una única área de actuación, de manera que la cumplimentación de diversas áreas podrá lugar a que, desde el departamento, se seleccione únicamente aquella que se considere más acorde a los objetivos y finalidad de la convocatoria junto con sus gastos asociados.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar el documento "Descripción de la actividad", salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante. De igual manera, no se admitirán documentos que correspondan a anexos de otras convocatorias anteriores. Solo se admitirá el documento oficial aprobado que se acompaña a la presente convocatoria de 2026.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza, la no presentación del proyecto, su descripción o presupuesto tendrá el carácter de no subsanable.

5. Documento denominado "Declaración responsable personas en contacto con menores de edad".

6.- En el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o haya modificado sus datos bancarios deberá presentar Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (ubicada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), apartado TRÁMITES, nombre FICHA ALTA DE TERCEROS, que deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación indicada en el propio trámite.



7.- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

La documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3 no será exigible cuando ya se hubiere presentado en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2025.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "*Carpeta Electrónica*" / "*Mis Expedientes*", señalando la opción "*Aportación de documentos*".

21. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:



- Presidente/a: Diputado/a Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Director/a del Área de Acción y Promoción Social.

- Vocal: Director/a de Área de Acción y Promoción Social. Suplente: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo

- Vocal: Jefe/a de la Unidad Técnica. Suplente: Gestor/a Administrativo/a

- Vocal y Secretario/a: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación.

1. El plazo de justificación finaliza el 14 de octubre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado, según impreso de justificación de subvenciones 1B debidamente cumplimentado y firmado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos. La denominación del



proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

2. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

No obstante, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, la justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificaciones de gasto, salvo que posteriormente lo solicite la Intervención.

En caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el documento descriptivo del proyecto y/o actividad. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención y presentarán dicha documentación en el caso de que les sea requerida. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.

4. Documentación adicional: Además del impreso 1B deberá presentarse la siguiente:

a) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, de acuerdo al modelo denominado "Memoria técnica justificativa" que figura en el anexo publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad responsable del proyecto /actividad. En la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente



por la Diputación. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.

Además, la entidad habrá de presentar necesariamente el modelo oficial del documento "Memoria técnica justificativa" publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante, ni anexos de otras convocatorias anteriores.

b) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, y según lo señalado por la propia Entidad en el documento denominado "Descripción del programa", tales como folletos publicitarios del programa /actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, *merchandising* del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

c) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El impreso 1B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante", accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto



subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro, previa tramitación del requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos.

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá



interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

ANEXO: Relación de documentos

A) Documentación para solicitud

1. Copia del CIF de la Entidad.
2. Copia de los estatutos de la Entidad.
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.
4. Descripción de la actividad.
5. Declaración responsable personas en contacto con menores de edad.
6. Ficha Alta/Modificación de terceros, únicamente cuando no haya recibido con anterioridad subvención por la Diputación de Alicante o haya modificado sus datos bancarios.



7. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social únicamente cuando se haya opuesto expresamente a que dicha información sea acreditada por la Diputación.

B) Documentación para justificación:

1. Impreso 1B.
2. Memoria técnica justificativa.
3. Ejemplo de elementos gráficos.
4. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social únicamente cuando se haya opuesto expresamente a que dicha información sea acreditada por la Diputación."

Segundo.- Ordenar su publicación conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de ochenta y seis mil treinta y cuatro euros (86.034,00 euros), con cargo a la aplicación 23.2318.4830300, "subvenciones a AMPAS/AFAS: proyectos de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa" del Presupuesto de 2026, para atender la dotación económica de la presente convocatoria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

